

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA SUFRAGAR GASTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD ESCOLAR FORMAL Y NO FORMAL DURANTE EL AÑO 2023 COL·LE XEC.

INTRODUCCIÓN 2

BASE PRIMERA: Objeto 3

BASE SEGUNDA: Requisitos de las personas beneficiarias 3

BASE TERCERA: Plazo de presentación 4

BASE CUARTA: Lugar y forma de presentación 4

BASE QUINTA: Documentación. 4

BASE SEXTA: Criterios de baremación. 7

BASE SÉPTIMA: Importe de las ayudas 7

BASE OCTAVA: Órgano evaluador. 8

BASE NOVENA: Órgano decisor, plazos y aplicación presupuestaria. 8

BASE DÉCIMA: Forma de pago y justificaciones..... 9

BASE UNDÉCIMA. Incumplimientos de las condiciones impuestas..... 9

BASE DUODÉCIMA: Reintegro de las cantidades concedidas. 10

BASE DECIMOTERCERA: Interpretación en caso de discrepancias..... 10

BASE DECIMOCUARTA: Recursos. 10

BASE DECIMOQUINTA: Publicidad..... 10

BASE DECIMOSEXTA: Compatibilidad..... 10

BASE DECIMOSÉPTIMA: Protección de datos. 10

BASE DECIMOCTAVA: Cláusula de Transparencia. 11

BASE DECIMONOVENA: Remisión de datos a la BDNS. 11

BASE VIGÉSIMA: Aceptación de las bases..... 11

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover determinadas actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así, el artículo 25 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, establece una serie de competencias, algunas directamente vinculadas con las actividades escolares formales y no formales, como son:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En el ámbito escolar, los centros de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y educación especial, paralelamente al servicio educativo que prestan, incluyen en su Programación General Anual (PGA) actividades relacionadas con la promoción de la cultura, el deporte y/o el ocio socioeducativo, que además facilitan la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Dichas actividades formales y no formales, se organizan de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación donde se indica que “en la medida en que no constituya discriminación para ningún miembro de la comunidad educativa, y dentro de los límites fijados por las leyes, los centros tendrán autonomía para establecer materias optativas, adaptar los programas a las características del medio en que estén insertos, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades culturales escolares y extraescolares”.

Asimismo, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y su posterior normativa de desarrollo estatal y autonómica, se consideran actividades complementarias las establecidas dentro del horario lectivo de permanencia obligada del alumnado en el centro y relacionadas directamente con el desarrollo del currículum como complemento de la actividad escolar, en las que pueda participar el conjunto de alumnado del grupo, curso, ciclo, nivel o etapa. Estas actividades serán, con carácter general, gratuitas y, en todo caso, no tendrán carácter lucrativo, debiendo quedar garantizado que ningún alumno o alumna quede excluido de su participación por motivos económicos.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, establece que son competencia de la Administración Local, entre otros, el análisis de las necesidades y la problemática social existentes en su ámbito territorial.

La Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Protección Integral de la infancia y la adolescencia en la Comunitat Valenciana, indica que es competencia local la prevención de situaciones de desprotección social, la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo y la intervención de dichas situaciones.

Por otra parte, se consideran actividades extraescolares tanto las organizadas por los centros educativos como las que se desarrollan totalmente fuera del ámbito y/o jornada escolar que habitualmente son ofertadas en colaboración con las AMPAS, las corporaciones locales, clubes deportivos, asociaciones sin ánimo de lucro o directamente por empresas privadas.

En este sentido, tanto la enseñanza básica como la extraescolar voluntaria requieren del uso de materiales y equipamientos que permitan desarrollarlas adecuadamente.

Por este motivo, la presente convocatoria de ayudas pretende garantizar que los escolares de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y centros de educación especial puedan disponer de los materiales escolares necesarios para lograr una educación de calidad con especial atención a la reducción de la brecha digital relacionada con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Adicionalmente, y considerando el ámbito competencial del Ayuntamiento establecido en la LRBRL, mediante esta convocatoria también se pretende colaborar con los gastos derivados de la adquisición del material para actividades complementarias y extraescolares vinculadas con la promoción de la cultura, el deporte y/o el ocio

socioeducativo, así como el de otras enseñanzas educativas regladas que realizan los escolares del municipio de Riba-roja de Túria.

BASE PRIMERA: Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para financiar total o parcialmente la adquisición de **material para el desarrollo de las actividades escolares formales y no formales (extraescolares)** durante el **año natural** en curso (2023), por escolares empadronados en el municipio de Riba-roja de Túria, nacidos entre los años 2008 y 2020 (ambos inclusive), y que estén matriculados en Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Centros Específicos de Educación Especial.

Así mismo podrán ser beneficiarios de esta ayuda, los escolares empadronados en el municipio de Riba-roja de Túria, nacidos en 2006 y 2007 que estén matriculados en Educación Secundaria Obligatoria por haber repetido algún curso.

El destino de la ayuda es **exclusivamente material, equipamiento y accesorios para el necesario desarrollo de actividades escolares y extraescolares**, tales como uniforme, indumentaria, calzado, mochilas, bolsa aseo, bolsa deporte, instrumentos musicales, equipamiento deportivo, material pintura, bañador, chanclas diccionarios, libros de lectura y libros para autocompletar (cuadernos, libro de actividades en inglés, etc...) **no incluidos en la Xarxa de Llibres y solicitados por los centros**, extremo que podrá comprobar la administración requiriendo justificación al Centro correspondiente.

En ningún caso será subvencionable la **adquisición para el hogar** de electrodomésticos, menaje, textil hogar (incluido pijamas, zapatillas casa...), televisores, utensilios de cocina, mobiliario (excepto escritorio, silla juvenil y lámpara escritorio).

En el caso de que se convoque por otra administración una subvención que pueda ser concurrente con ésta, la Junta de Gobierno Local se reserva la posibilidad de excluir del objeto de la subvención a aquellos niveles educativos que ya estén subvencionados.

BASE SEGUNDA: Requisitos de las personas beneficiarias

Podrá ser beneficiario o beneficiaria de la presente subvención el alumnado matriculado actualmente en centros educativos públicos, concertados y/o privados en los cursos correspondientes a segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o en Educación Especial, nacidos entre los años 2008 y 2020, y excepcionalmente los nacidos en los años 2006 y 2007 que hayan repetido algún curso, y que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Con Carácter General:

- Solicitar la concesión de la subvención dentro del plazo establecido en la base tercera y con el modelo específico de solicitud (Anexo I).
- No incurrir en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 que establece la Ley General de Subvenciones.
- Estar empadronadas en el término municipal de Riba-roja de Túria, al menos, padre, madre o tutor legal, y el/la menor objeto de la ayuda en el momento de formalizar la solicitud.
- No superar, según los datos de la declaración del IRPF del ejercicio 2022, una renta de la unidad familiar superior a 8 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual calculado a 14 pagas (67.200 euros). Teniendo en cuenta los plazos de solicitud de las presentes ayudas y el periodo de presentación de la Declaración de la Renta, este requisito se aplicará en caso de que proceda baremar las solicitudes por presentarse más solicitudes que crédito disponible haya en la correspondiente partida presupuestaria.

Con carácter específico para la ayuda tipo A) Adquisición de material escolar se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los nacidos en 2006 y 2007 estarán matriculados en un centro en Educación Secundaria Obligatoria o en centros específicos de educación especial.

Con carácter específico para la ayuda tipo B) Adquisición de material, equipamientos y accesorios se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Indicar en la solicitud el tipo de actividad relacionadas con la promoción de la cultura, el deporte y/o el ocio socioeducativo, así como el de otras enseñanzas educativas regladas que realiza aportando la documentación que acredite haberla realizado **desde el 1 de enero** de 2023 hasta el día de la presentación de la solicitud.

2.- Beneficiarios directos de ayuda: Obtendrán la condición de beneficiario directo no sujetos a baremación, quienes reúnan los requisitos anteriores y soliciten cualquiera de las dos ayudas y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cursar estudios en un centro específico de educación especial.
- Hijos e hijas de víctimas de violencia de género
- Víctimas de terrorismo.
- Hijos e hijas en acogida familiar o residencial.
- Destinatarios de la Renta Valenciana de Inclusión y/o Ingreso Mínimo Vital

BASE TERCERA: Plazo de presentación

Publicadas las ayudas aquí reguladas de las presentes bases en la BDNS, el plazo de solicitud de estas ayudas será de TREINTA DÍAS NATURALES a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS.

Todas las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán que considerarse desestimadas de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla.

BASE CUARTA: Lugar y forma de presentación

Las instancias de solicitud de las ayudas, junto con toda la documentación requerida en la Base 5 se registrarán:

- Preferentemente por la sede electrónica en <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>.
- Presencialmente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, calle Horno Viejo, 8, en horario de 9h a 14h, de lunes a viernes; y, durante los meses de abril y mayo los miércoles 16:30 a 18:30 horas.

BASE QUINTA: Documentación.

1. Con Carácter General se deberá presentar obligatoriamente:

- Solicitud de ayudas conforme modelo específico de la presente convocatoria (Anexo I), que tendrá que estar debidamente cumplimentado por el solicitante, donde además, autoriza al Ayuntamiento para que en caso de que lo considere, pueda consultar de oficio en otros estamentos públicos la información relativa al demandante y a su unidad familiar que pueda constar y que sea necesaria para la baremación de estas bases. En este sentido, la solicitud tiene que estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

No se admitirán dos solicitudes para un mismo alumno. Si las solicitudes corresponden a progenitores separados legalmente, tendrá derecho a la ayuda quien tenga la patria potestad, o esta ayuda quedará dividida en dos partes iguales.

En caso de oposición expresa o falta de autorización expresa, según los casos a la consulta de datos de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto de la renta y los certificados de vida laboral, a los efectos de comprobar la situación económica y laboral, se deberá aportar CERTIFICADO RESUMEN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE IRPF DEL AÑO 2022, en tributación conjunta o individual de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años.

En CASO DE NO HABER PRESENTADO LA DECLARACIÓN DEL IRPF O SE CONSIGNE EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE A LA RENTA EL VALOR 0 O SE DEJE EN BLANCO, SE PRESENTARÁ CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA AGENCIA TRIBUTARIA ACREDITATIVA DE ESTAR EXENTA DE PRESENTAR DICHA DECLARACIÓN.

Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/la solicitante, que tendrá que ser progenitor, cónyuge, pareja de convivencia, o tutor/a legal.

- Si el alumno/a es extranjero o tiene un solo apellido, libro de familia traducido a una lengua de la Unión Europea, en caso contrario para determinar los miembros de la unidad familiar se considerarán el padre y los hermanos menores de 18 años con el mismo apellido.
- Declaración responsable de que todos los datos económicos indicados son ciertos, de no estar incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de Ley General de subvenciones y de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, QUE SE INCORPORA EN LA PROPIA SOLICITUD.
- Para los nacidos en 2006 y 2007, certificado de matrícula emitido por el centro. Si el centro no puede expedir el certificado en el momento de la solicitud, la presentación de este será necesaria en el momento de la retirada del cheque correspondiente a la ayuda.
- Copia de las hojas del Libro de Familia en las que figuren las madres, padres, hijas e hijos. En caso de no disponer de Libro de Familia se aportará los certificados de nacimiento de los y las menores solicitantes.

Se hace constar que las declaraciones responsables surtirán los efectos recogidos en el art. 69 de la Ley 39/2015, esto es: se entiende por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que éste manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2. Para acreditar la condición de beneficiario directo se presentará:

- Matriculados en un centro específico de educación especial.

Documentación requerida: Certificado expedido por el centro que acredite esta condición.

- Los hijos e hijas de víctimas de violencia de género.

Documentación requerida: Fotocopia de la sentencia judicial en la que conste la existencia de una orden de alejamiento en vigor respecto de quien hace la solicitud, o, si es el caso, la sentencia definitiva condenatoria a favor de la víctima por los hechos constitutivos de violencia de género. Excepcionalmente se podrá acreditar mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia de género mientras no se dicte la orden de protección o la presentación de certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer actualizado a la fecha de presentación de la ayuda.

- Las víctimas de terrorismo.

Documentación requerida: Copia de la resolución correspondiente del Ministerio del Interior.

- Los hijos e hijas en acogida familiar o residencial, así como los demás hijos e hijas que reúnan los requisitos también se consideraran beneficiarios directos.

Documentación requerida: Certificado expedido por la persona titular del centro residencial de protección de menores dependiente de la Consellería con competencias en materia de protección de menores o por los servicios territoriales de esta Consellería, o bien por medio de la resolución administrativa o judicial por la cual se formaliza la acogida familiar o residencial.

- Destinatarios de la Renta Valenciana de Inclusión y/o Ingreso Mínimo Vital

Documentación requerida: Copia de la resolución de la persona titular de la prestación de la Renta Valenciana de Inclusión y/o Ingreso Mínimo Vital. Esta acreditación tendrá que realizarse antes de finalizar el plazo para la solicitud.

3. Documentación adicional para baremar las circunstancias económicas a quienes no son beneficiarios directos

Para acreditar las circunstancias económicas se utilizará la renta del ejercicio 2022 de todos los miembros de la unidad familiar, y para la determinación de la renta familiar se computarán los importes contenidos en las casillas 435 y 460 (base imponible general más base imponible del ahorro) de cada declaración. La suma de las casillas 435 y 460 de la unidad familiar se deberá indicar en la casilla correspondiente del formulario de solicitud.

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- La persona o personas progenitoras o representantes legales.
- El alumno o la alumna.
- Hermanos o hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que convivan en este domicilio y siempre que no perciben ningún tipo de ingreso.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará por medio de la presentación de la copia del libro de familia, o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, o certificado de empadronamiento colectivo actualizado en fecha de presentación de solicitudes en el cual figuran todos los miembros de la unidad familiar que conviven con el alumno o la alumna.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la ayuda. Aun así, esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. Esta circunstancia quedará acreditada con la aportación de la documentación indicada en el apartado anterior.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumnado; a tal efecto tendrá que presentarse el acuerdo o la resolución por la cual se establece el régimen de custodia compartida. El empadronamiento se consultará de oficio.

4. Documentación adicional para baremar las circunstancias socio-familiares a quienes no son beneficiarios directos.

- La orfandad absoluta: Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil.
- En el caso de la circunstancia “familia monoparental”: según corresponda, certificado de familia monoparental de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, o libro de familia actualizado, o certificado de defunción en caso de viudedad, o sentencia judicial firme de separación o divorcio.
- Para acreditar la discapacidad del/la alumno/a o de cualquier otro miembro de la unidad familiar, la calificación oficial de discapacidad superior al 33% expedida por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas. Para este criterio computarán todas y cada una de las discapacidades reconocidas en la unidad familiar o núcleo de convivencia.
- Para acreditar la condición de familia numerosa: Fotocopia del título o carné de familia numerosa en vigor.

BASE SEXTA: Criterios de baremación.

1. La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. Si existe crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se concederá el importe de la ayuda a todos los solicitantes que reúnan los requisitos y aporten la documentación requerida. En caso contrario se baremarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, otorgándose las ayudas hasta el máximo de crédito disponible de la subvención.
3. De acuerdo con la bases segunda, punto 2, quienes cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y reúnan la condición de beneficiarios directos, estarán exentos de baremación y optarán preferentemente a la concesión de las presentes ayudas.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

A) Baremación por Circunstancias económicas.

- Renta Unidad Familiar referenciada al IPREM

Nº Veces IPREM	Importe (hasta)	Puntos
1	8.400	8
2	16.800	7
3	25.200	6
4	33.600	5
5	42.000	4
6	50.400	3
7	58.800	2
8	67.200	1

B) Circunstancias socio-familiares

Criterio
Orfandad absoluta
Hijos/as de familias monoparentales
Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar o núcleo de convivencia superior al 33%
Familias numerosas de cualquier categoría

Tendrán un incremento en la baremación de 3 puntos por cada criterio.

DESEMPATE

En caso de empate primarán aquellas solicitudes con el importe de renta más bajo por unidad familiar.

BASE SÉPTIMA: Importe de las ayudas

1. La cuantía individual máxima de la subvención para cada modalidad será de

- Ayuda tipo A) Adquisición de material escolar: 50 €.
- Ayuda tipo B) Adquisición de material, equipamientos y accesorios extraescolares: 30 € .

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3260-48905 del presupuesto de 2023 denominada "Cheque Escolar" por importe de 200.000 €, según documento de retención de crédito número de operación 202300019551, de fecha 20 de abril de 2023, obrante en el expediente.

El crédito existente en la mencionada aplicación es limitativo, teniendo que asignar la comisión evaluadora los importes de la subvención por orden de puntuación hasta que se agote dicho crédito.

Si existe crédito suficiente para atender todas las solicitudes se concederá la ayuda a todos los solicitantes. En caso contrario la subvención se otorgará en función de los puntos obtenidos en la baremación y del crédito disponible, conforme a lo dispuesto en la base anterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria podrá ampliar, previa modificación de crédito, la dotación presupuestaria de esta ayuda. La efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, deberá realizarse con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido.

BASE OCTAVA: Comisión evaluadora.

1. El estudio y valoración se realizará a través de la Comisión Evaluadora creado a tal efecto y compuesto por miembros del área de Educación y Cultura en número impar, quedando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: José Luís Serrano Borraz.
- Suplente: Luis Alonso de Armiño Martínez.
- Secretaria: Francisca Folgado García, Directora Escuela Infantil Municipal
- Suplente: Mario Argente González.
- Vocal: Arturo Jodar Lavara, Administrativo del Servicio de Educación y Cultura
- Suplente: Nicolás Contreras Molina.

Este órgano estudiará las solicitudes efectuando la baremación de las mismas y determinando la puntuación que corresponda a cada ayuda, en función de la documentación aportada. Se aplicará supletoriamente lo previsto en el art. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Comisión Evaluadora elevará para su aprobación, al Órgano Decisor (Junta de Gobierno Local) la propuesta del listado provisional de solicitudes indicando la puntuación obtenida de acuerdo con la documentación aportada, las solicitudes excluidas indicando los motivos de su exclusión y las solicitudes que requieren enmienda o aportación de documentación.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar todas aquellas comprobaciones que estime necesarias para la mejor calificación en la baremación de las solicitudes.

BASE NOVENA: Órgano decisor, plazos y aplicación presupuestaria.

1. La Junta de Gobierno Local como Órgano Decisor, previo informe del área de educación a propuesta de la Comisión Evaluadora, será quien resolverá la aprobación del listado provisional de solicitudes.

2. Una vez aprobadas las listas provisionales de solicitudes, se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, indicando la puntuación obtenida de acuerdo con la documentación aportada, las solicitudes excluidas indicando los motivos de su exclusión y las solicitudes que requieren enmienda o aportación de documentación.

3. Los interesados o interesadas tendrán un plazo de 10 días hábiles, cumplidos a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales, para enmendar los defectos observados y/o presentar las reclamaciones oportunas en el registro de entrada del Ayuntamiento indicando con claridad el motivo de la reclamación, la ayuda a la que hace referencia y adjuntando la documentación adecuada.

4. Finalizado el plazo para la enmienda de documentación y reclamaciones, el Órgano Decisor (Junta de Gobierno Local), previa nueva propuesta elevada por el departamento de educación, procederá a la aprobación definitiva de las solicitudes admitidas. En caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderá como definitiva la lista provisional de beneficiarios/as, sin necesidad de volver a pasar por el Órgano Decisor.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados/as se podrá entender como desestimada por silencio administrativo.

BASE DÉCIMA: Forma de pago y justificaciones.

1. Forma de pago: la cantidad de la ayuda será abonada mediante vales de 10 €, con destino a la adquisición de material, equipamientos y accesorios necesarios para el desarrollo de la actividad escolar formal y no formal, así como para material utilizado en otras enseñanzas regladas que se acrediten, excluyendo expresamente los libros de texto incluidos en Xarxa Llibres.

En todo caso, se considerará prioritario el material que el centro educativo solicite a los alumnos/as. Así, previa comunicación de los centros educativos al departamento de Educación, podrán ser excluidos de próximas convocatorias aquellos beneficiarios/as que no lleven el material requerido.

Los vales serán entregados a la personal solicitante o al representante que designe junto con el DNI de ambos.

2. Las fechas de entrega de los vales y lugar se publicarán junto con los listados definitivos de las ayudas.

Los vales se podrán utilizar hasta el **30 de septiembre de 2023**.

3. Justificación: se realizará con la presentación de una única factura por parte de los comercios adheridos a la campaña del Col·le Xec y el pago de la misma por el Ayuntamiento. El importe justificado tendrá que ser igual o superior a la cantidad concedida como subvención y deberán de utilizarse **exclusivamente para la compra del material objeto de la subvención**.

Para facilitar la comprobación de la justificación por parte de la administración, los comercios adheridos deberán presentar en el Departamento de Educación una copia de la factura (previamente presentada por FACE) junto con la siguiente documentación:

- Albarán de entrega firmado por el solicitante y con la descripción detallada de todo el material que ha sido abonado parcial o totalmente con la ayuda concedida.
- Los vales entregados

El importe de aquellos albaranes que contengan material que no se ajuste al objeto de la convocatoria deberá ser descontando de la factura. Dicha circunstancia implicará el **rechazo** de la factura registrada y la necesidad de presentar una nueva con la cantidad correcta.

4. El Ayuntamiento de Riba-roja no se hará cargo de aquellas facturas que no adjunten los albaranes y vales correspondientes o que no cumplan con los requisitos del reglamento de facturación.

5. Las **facturas** deberán estar expedidas a nombre del Ayuntamiento y ser registradas hasta el **16 de octubre de 2023**.

6. Los beneficiarios de esta subvención tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las recogidas en estas bases.

BASE UNDÉCIMA. Incumplimientos de las condiciones impuestas.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para obtener la Subvención o el falseamiento de la documentación presentada, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la inmediata pérdida total o parcial de la Subvención con la reclamación al interesado/a de la cantidad dispuesta en los términos establecidos en los capítulos I y II del Título II de la mencionada ley, así como el no poder solicitar posteriores subvenciones.

El beneficiario/a estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento, de oficio y en el caso en que lo estime oportuno procederá a la revisión de las ayudas concedidas para la comprobación que los beneficiarios cumplen los requisitos exigidos.

El Ayuntamiento podrá pedir informe a los centros para saber si hay alumnos beneficiarios que no llevan el material requerido por ellos.

BASE DUODÉCIMA: Reintegro de las cantidades concedidas.

El reintegro de las ayudas concedidas se regirá conforme lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2006 General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

BASE DECIMOTERCERA: Interpretación en caso de discrepancias.

Será competente la Junta de Gobierno Local para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases.

BASE DECIMOCUARTA: Recursos.

1. Las resoluciones que se dictan al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó.
2. Todo esto sin perjuicio que la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estimo pertinente.

BASE DECIMOQUINTA: Publicidad.

En conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con la Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria:

- La publicidad de la convocatoria se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la BNDS y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- La concesión provisional y definitiva de las subvenciones se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Toda la información relacionada con la presente convocatoria será publicada en la página Web oficial del Ayuntamiento www.ribarroja.es.

BASE DECIMOSEXTA: Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes otras administraciones o entes públicos o privados siempre que las facturas justificativas no sean utilizadas en más de una subvención.

BASE DECIMOSÉPTIMA: Protección de datos.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus

competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. El solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la Web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, los interesados podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica oficinavirtual.ribarroja.es/

Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>

BASE DECIMOCTAVA: Cláusula de Transparencia.

Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo. 21.2 apartado I) del reglamento municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, en materia de publicidad activa.

BASE DECIMONOVENA: Remisión de datos a la BDNS.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley General de subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de subvenciones la siguiente información:

- La información relativa a la convocatoria para su publicación mediante conducto de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia.
- La información relativa a los beneficiarios.

BASE VIGÉSIMA: Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud lleva consigo de forma implícita la aceptación integra de las bases de la convocatoria.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA